



# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°144-2023-GM/MDP

Pilcomayo, 06 de setiembre del 2023

### VISTOS:

Con informe N°272-2023-SGLP-MDO, de fecha 4 de setiembre la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio solicita la aprobación del expediente de contratación y con carta N°201-2023/GEMU/MDP de fecha 04 de setiembre la Gerencia Municipal solicita opinión legal, y



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, asimismo, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna", el cual debe contener, entre otros: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026



procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento dispone que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", y el numeral 43.2, que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Es importante señalar el artículo 42 numeral 42.3. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica a la letra: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que mediante carta N.º 200-2023/GEMU/MDP de fecha 04/09/2023, sobre opinión sobre la aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección para la contratación de un servicio de supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CACERES TRAMO: PLAZA LIBERTAD - AV. TACNA, DISTRITO DE PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2468388. Seguidamente mediante el INFORME N° 0273-2023/SGLP-MDP de fecha 04 de septiembre del 2023, requiere la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección para la contratación de servicio de supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CACERES TRAMO: PLAZA LIBERTAD - AV. TACNA, DISTRITO DE PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO -

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  [www.gob.pe/munipilcomayo](http://www.gob.pe/munipilcomayo)



# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2468388 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 007-2023- CS/MDP según, Ley N.º 30225 reglamento Aprobado con certificación de crédito presupuestario de S/.102,682.13 (ciento dos mil seiscientos ochenta y dos con 13/100 soles).

Con opinión legal N°0451-2023-ALE/FAV/SVL, de fecha 06 de setiembre DECLARA PROCEDENTE la Aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación de servicio de supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CACERES TRAMO: PLAZA LIBERTAD - AV. TACNA, DISTRITO DE PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2468388 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 007-2023- CS/MDP según, Ley N.º 30225 reglamento Aprobado con certificación de crédito presupuestario de S/. 102,682.13 (ciento dos mil seiscientos ochenta y dos con 13/100 soles).

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el expediente de contratación del procedimiento de selección de contratación de servicios de supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CACERES TRAMO: PLAZA LIBERTAD - AV. TACNA, DISTRITO DE PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2468388.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y demás órganos interesados de esta entidad edil.

**ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR** la presenta Resolución en el Portal Institucional web de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
Lic. Moises Pari Mendoza  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

1507-10



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo